



Unidad de Auditoría Interna
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

INFORME DE AUDITORIA EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD
AUTOMOTOR Y CRÉDITO PRENDARIO - SAF 332

REGISTRO DE AUTOMOTORES
Informe UAI-MjyDH N.º 30/2020



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Unidad de Auditoría Interna

ÍNDICE

| | |
|---|-----------|
| ÍNDICE | 2 |
| INFORME EJECUTIVO | 3 |
| INFORME ANALÍTICO | 5 |
| <i>I. OBJETO DE LA AUDITORÍA</i> | <i>5</i> |
| <i>II. ALCANCE DE LA TAREA</i> | <i>5</i> |
| <i>III. MARCO DE REFERENCIA</i> | <i>5</i> |
| <i>IV. ACLARACIONES PREVIAS</i> | <i>6</i> |
| <i>V. OBSERVACIONES</i> | <i>13</i> |
| <i>VI. ESTADO OBSERVACIONES INFORMES ANTERIORES</i> | <i>13</i> |
| <i>VII. CONCLUSIÓN</i> | <i>13</i> |
| ANEXO I..... | 15 |
| ANEXO II..... | 16 |



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Unidad de Auditoría Interna

INFORME EJECUTIVO

El presente informe surge del cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2020 y denota los resultados obtenidos de las actividades de seguimiento de observaciones relacionadas con el proceso de Registro de Automotores de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Crédito Prendario.

Se procedió a subsumir observaciones de idéntica temática en una nueva y única observación:

Observación 1: Ausencia de manuales de procedimientos y/o instructivos actualizados y formalmente aprobados

La Dirección Nacional del Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Crédito Prendario no cuenta con manuales de procedimientos y/o instructivos actualizados que definan las actividades que se realizan en cada una de sus áreas y los responsables de su ejecución, en particular en lo referido a los procesos sustantivos de Registro de Automotores y Fiscalización y Control de Gestión.

En el cuadro que se expone a continuación se detalla la evolución del estado de las observaciones de informes anteriores:

| AREA o TEMA | ESTADO INICIAL | | ESTADO ACTUAL | | | | | EVOLUCION |
|---------------------------------------|----------------|------|---------------|----|------|---|----|-----------|
| | SAC | CACI | SAC | EI | CACI | R | NR | |
| Dirección de Registros Seccionales | 1 | 2 | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 | |
| Dirección Técnico – Registral y RUDAC | 8 | 3 | 0 | 0 | 9 | 0 | 2 | |
| Informática y Sistemas | 18 | 1 | 3 | 2 | 13 | 1 | 0 | |

SAC: Sin Acción Correctiva – EI: En Implementación - CACI: Con Acción Correctiva Informada – R: Regularizada –NR No Regularizable

CONCLUSIÓN

De las verificaciones efectuadas, surge que la Dirección de Registros Seccionales y la Dirección Técnico Registral y R.U.D.A.C., dependientes la Dirección Nacional del Registro Nacional de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios, han instrumentado una serie de acciones que le han permitido subsanar parcialmente o de forma definitiva el 79 % de las observaciones formuladas, relacionadas con el Proceso de Registro de Automotores, de lo que se desprende un buen nivel de receptividad del organismo auditado para implementar medidas conducentes a su regularización, en línea con las recomendaciones formuladas oportunamente, por los distintos organismos de control.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Unidad de Auditoría Interna*

No obstante lo expuesto, resulta necesario que se atiendan aquellos temas que se encuentran “sin acción correctiva y en implementación”, promoviendo las medidas que permitan su regularización, en pos del fortalecimiento del sistema de control interno imperante en el proceso auditado, toda vez que algunas de las observaciones vigentes son de antigua data.

Con el objeto de optimizar la calidad de la información se procedió a identificar aquellas observaciones que poseen idéntica temática y se reiteran en diferentes informes de auditoría, y se las calificó como “*no regularizable*”, para subsumir su contenido en una nueva y única observación de auditoría relativa a la necesidad de actualizar y/o elaborar Manuales de Procedimientos de sus procesos sustantivos.



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Unidad de Auditoría Interna

INFORME ANALÍTICO

I. OBJETO DE LA AUDITORÍA

Relevar y analizar el funcionamiento el proceso de Registro de Automotores, a cargo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y CRÉDITOS PRENDARIOS (DNRNPAyCP), teniendo en cuenta las funciones cumplidas y el marco normativo aplicable.

II. ALCANCE DE LA TAREA

Las tareas de auditoría se desarrollaron conforme a las Normas de Auditoría Interna Gubernamental – Resolución N° 152/2002 SGN y tomando en consideración las Normas de Control Interno para Tecnología de Información - Resolución N° 48/05 SGN, ejecutándose entre los meses de octubre y diciembre del año 2020.

Las labores de auditoría estuvieron orientadas a evaluar el control interno de las actividades registrales

desarrolladas por la DNRPA, centrando la tarea en el seguimiento de Observaciones pendientes de regularización de informes anteriores, relacionadas con las acciones llevadas a cabo por la Dirección de Registros Seccionales y la Dirección Técnico - Registral y RUDAC en el ámbito de la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios.

Las tareas se efectuaron aplicándose los siguientes procedimientos:

- Recopilación de la normativa aplicable y de los antecedentes específicos obrantes en la UAI.
- Desarrollar entrevistas con los responsables de las áreas involucradas en el proceso auditado.
- Remisión de los formularios de control interno elaborados a los fines de esta auditoría.
- Identificación de las normas internas de procedimientos (Manuales e Instructivos en uso).
- Comparación de las operaciones registrales realizadas, tomando como lapsos de referencia, el último semestre del ejercicio inmediato anterior (2019) y el primer semestre del año en curso (2020), a fines de cuantificar su volumen y analizar su composición y comportamiento.
- Constatación del estado actual de las observaciones y recomendaciones efectuadas en informes de auditoría anteriores que se relacionen con el objeto del presente informe.
- Análisis de la documentación e información recopilada.
- Elaboración del Informe de auditoría.

III. MARCO DE REFERENCIA

El marco normativo general aplicable a la materia se detalla en el ANEXO I.



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Unidad de Auditoría Interna

IV. ACLARACIONES PREVIAS

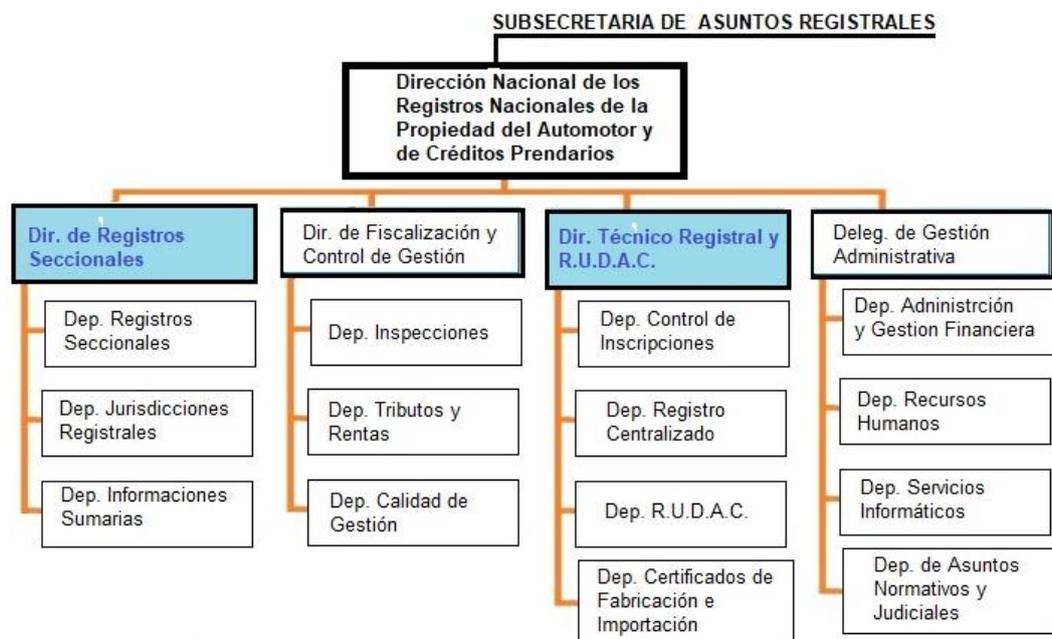
Cabe señalar que las tareas de auditoría desarrolladas en el presente informe se vieron afectadas por el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el DNU N° 297/2020 y sus prórrogas, lo que obligó a los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del sector público nacional, incluyendo los de esta Unidad de Auditoría Interna, a abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo.

En tal contexto, tanto el área auditada como esta UAI debieron proceder a realizar una reorganización en su metodología de trabajo, propiciándose en la medida de las posibilidades el trabajo remoto.

Se solicitó a los responsables de las Dirección de Registros Seccionales y de la Dirección Técnico Registral R.U.D.A.C., informen la situación actual de las observaciones de auditoría vigentes, detallando las acciones que se hayan ejecutado, conducentes a cumplir las recomendaciones formuladas por los órganos de control (AGN, SIGEN y UAI) y se requirió las evidencias que respaldan la información proporcionada.

IV.I. Estructura organizacional

La Dirección Nacional depende de la Subsecretaría de Asuntos Registrales y funciona con tres (3) Direcciones y una (1) Delegación Administrativa, según se representa en el siguiente organigrama:



Fuente: Decreto N° 1755/2008 y sus modificatorios.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Unidad de Auditoría Interna*

DIRECCION DE REGISTROS SECCIONALES

ACCIONES

1. Gestionar y coordinar la organización del funcionamiento de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, para la adecuada prestación de los servicios a su cargo.
2. Entender en el estudio de las jurisdicciones registrales asignadas a los registros nacionales, a fin de determinar las necesidades de su creación, refundición o supresión.
3. Intervenir de manera integral en los procedimientos de designación y remoción de los encargados titulares de los Registros Seccionales.
4. Entender en la intervención de los registros seccionales, como así también en la designación de sus interventores en caso de acefalía, licencia o ausencia injustificada a fin de preservar la prestación del servicio.
5. Entender en las propuestas de actualización de los aranceles que se perciben en los registros seccionales y en las remuneraciones de sus encargados.
6. Entender en la inscripción de los comerciantes habitualistas y concesionarios.

DIRECCION TECNICO-REGISTRAL Y RUDAC

ACCIONES

1. Analizar las observaciones surgidas luego de los controles desarrollados en relación a las inscripciones iniciales y trámites posteriores.
2. Evaluar y resolver los requerimientos de las inscripciones especiales.
3. Instrumentar políticas de prevención de delitos del automotor, tendientes a preservar la fe pública registral y el derecho de propiedad de los usuarios del sistema.
4. Organizar y entender en el Registro de Automotores Clásicos y expedir la documentación pertinente relacionada con la inscripción en dicho Registro.
5. Entender en lo relativo al Registro Único de Desarmaderos y Actividades Conexas creado por la Ley N° 25.761.
6. Organizar el archivo centralizado de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios.

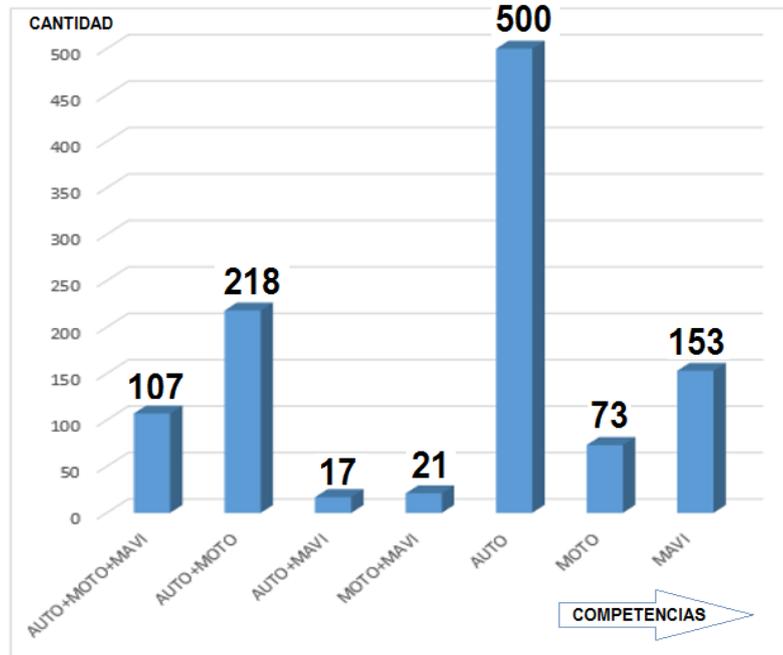
Para llevar adelante sus acciones cuenta con un total de 1089 Registros Seccionales (RRSS) distribuidos en todo el país, pudiendo tener tres, dos o solo una de las siguientes competencias:

- Automotores (AUTO),
- Motovehículos (MOTO) y
- Maquinaria Agrícola, Vial e Industrial (M.A.V.I.)

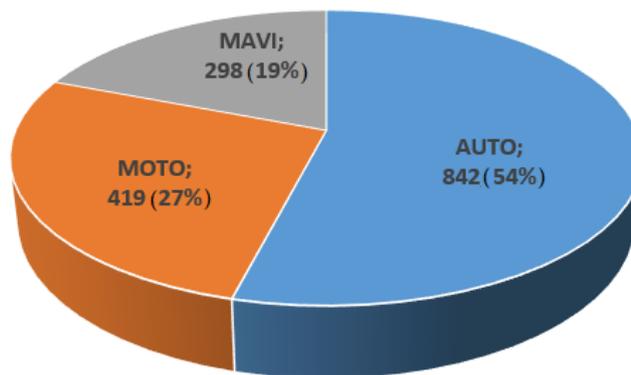


Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Unidad de Auditoría Interna

A continuación, se expone su integración por tipo de competencia:



Cantidad de RRSS por competencia



AUTO=Automotor, MOTO=Motovehículo, MAVI=Maquinaria Agrícola, Vial o Industrial

IV.II. Volumen de operaciones y análisis de su composición y comportamiento

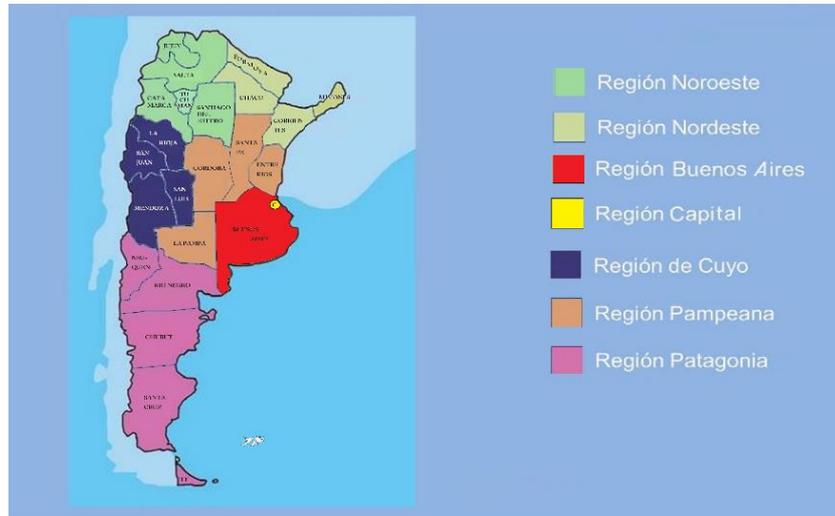
A los fines de cuantificar el volumen de operaciones registrales y analizar su composición y comportamiento, se ha seleccionado una muestra de aquellas de mayor representatividad, tomando como lapsos de referencia, el último semestre del ejercicio inmediato anterior (2019) y el primer semestre del año en curso (2020)

A los efectos de la representación de estos valores estadísticos, se dividió el país en 7 (siete)

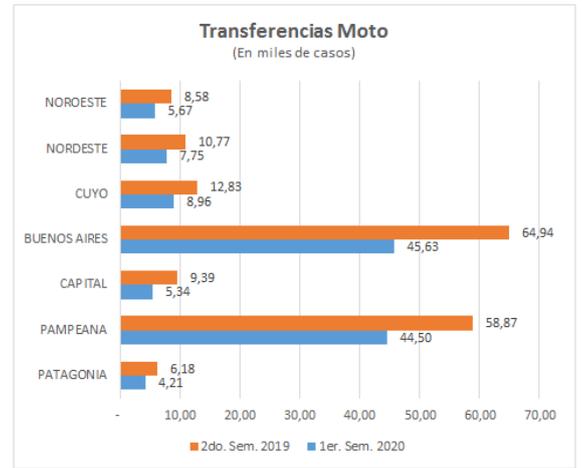
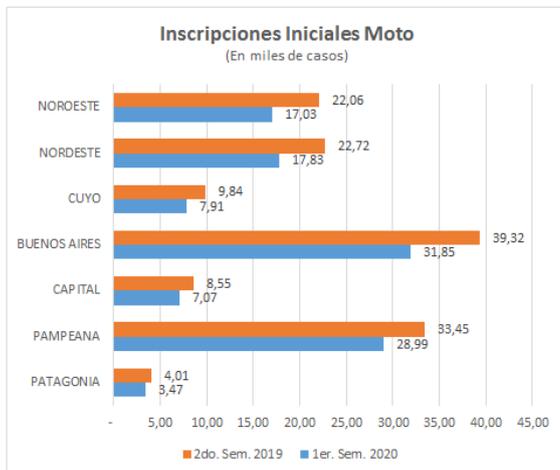
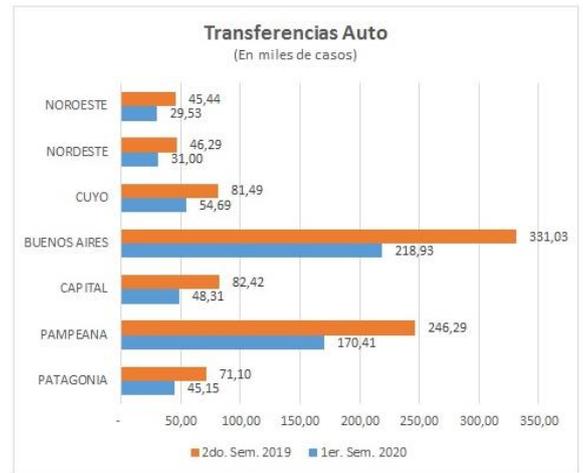
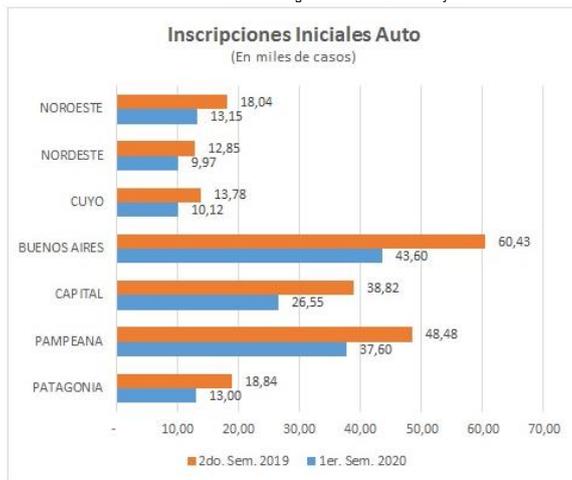


Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Unidad de Auditoría Interna

regiones, según queda explicado en el siguiente gráfico.

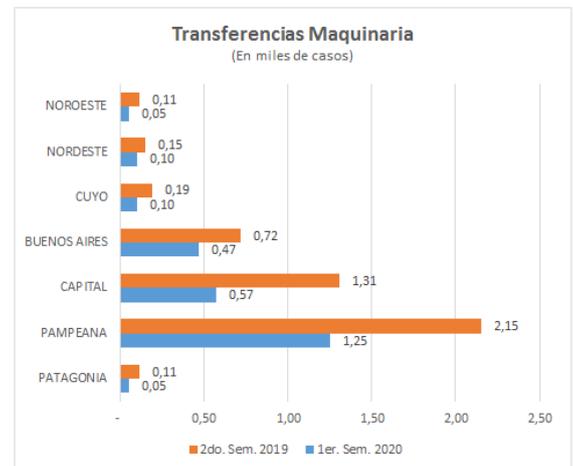
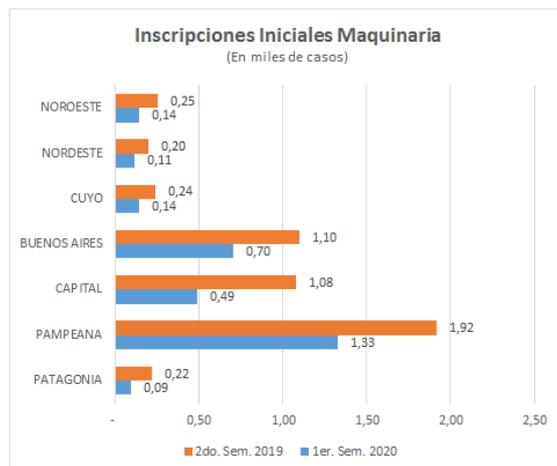


Fuente: Página Web de la DNRNPAyCP





Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Unidad de Auditoría Interna



Fuente: Página Web de la DNRNPAyCP

En cuanto a las operaciones consideradas, se han seleccionado tanto las inscripciones iniciales como las transferencias para las competencias en automotor, motovehículo y maquinarias viales.

De su análisis, se desprende que, el número de las operaciones ha sido menor durante el primer semestre del año 2020, respecto de las registradas durante el segundo semestre del año 2019.

Se destaca que el impacto negativo en la operatoria registral ha afectado más a las transferencias que a las de inscripciones iniciales.

Otro aspecto destacable es que tanto en inscripciones iniciales como en transferencias las operatorias menos afectadas fueron aquellas vinculadas con los motovehículos.

IV.III. Estado inicial de las Observaciones

De los sistemas de información de organismos de control surgen 33 observaciones pendientes de regularización referidas a la gestión en la Dirección de Registros Seccionales y de la Dirección Técnico Registral y RUDAC. Las mismas se relacionan con el proceso de registro de automotores de la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios.

En tal sentido, y en el ámbito de las modalidades de trabajo impuestas por la pandemia de Covid-19 se ha procedido a requerir a los respectivos responsables se sirva informar el estado actual de las observaciones vigentes, detallando las acciones correctivas que se han gestionado.

Se recibieron los ME-2020-76912452-APN-DRS#MJ y ME-2020-79172203-APN-DTRR#MJ con la información requerida, como así también la documentación de respaldo.

- **Estado de las observaciones al inicio de la auditoría**

Cabe comentar, que de las 33 observaciones que se encontraban vigentes al momento de iniciar la presente auditoría, 26 estaban en el estado “Sin acción correctiva”, representando el 79 % del total mientras que las otras 7 figuraban “Con Acción Correctiva Informada” con algún tipo de tratamiento, constituyendo el 21% restante, como se puede apreciarse en el gráfico:



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Unidad de Auditoría Interna



- **Observaciones registradas por período**

Según el año en que fueron registradas, puede observarse que el 40% son de antigua data, perteneciendo al período anterior al 2012, inclusive; el 33% pertenece al período 2013-2015 y el 27% restante al período 2017-2019.

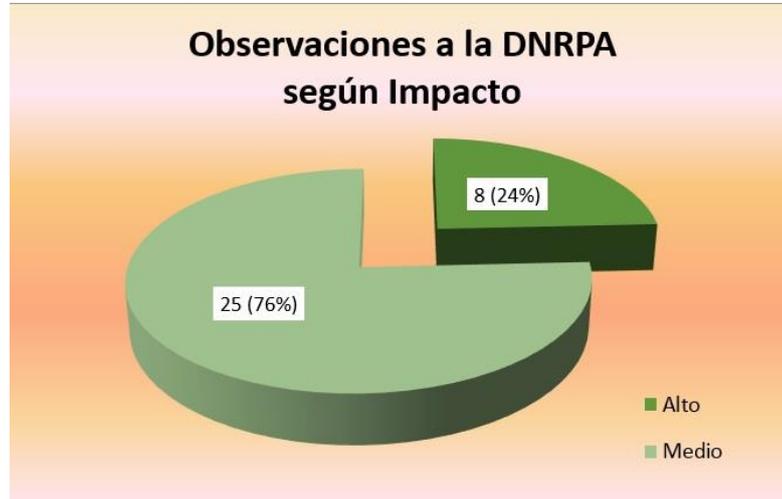


- **Observaciones según su impacto**

Considerando la clasificación de estas observaciones según su impacto, el 76% corresponde a *Impacto Medio* y el restante 24% a *Impacto Alto*.



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Unidad de Auditoría Interna



IV.IV. Estado actual de las Observaciones

De las verificaciones efectuadas sobre el estado actual de las observaciones, que se detalla en el Anexo II del presente informe, surge que el organismo ha implementado en la mayoría de los casos acciones que le han permitido avanzar en el proceso de regularización de los hallazgos registrados.

El siguiente cuadro expone el estado actual de situación:

| ESTADO INICIAL | | ESTADO ACTUAL | | | | |
|---------------------------------|----|-----------------------|---------------------------------|-------------------|--------------|------------------|
| | | Sin Acción Correctiva | Con Acción Correctiva Informada | En Implementación | Regularizada | No Regularizable |
| Sin Acción Correctiva | 26 | 4 | 17 | 2 | 0 | 3 |
| Con Acción Correctiva Informada | 7 | 0 | 6 | 0 | 1 | 0 |

Por otra parte, se expone a continuación la evolución de dichas observaciones respecto de su situación original en cada una de las áreas auditadas:

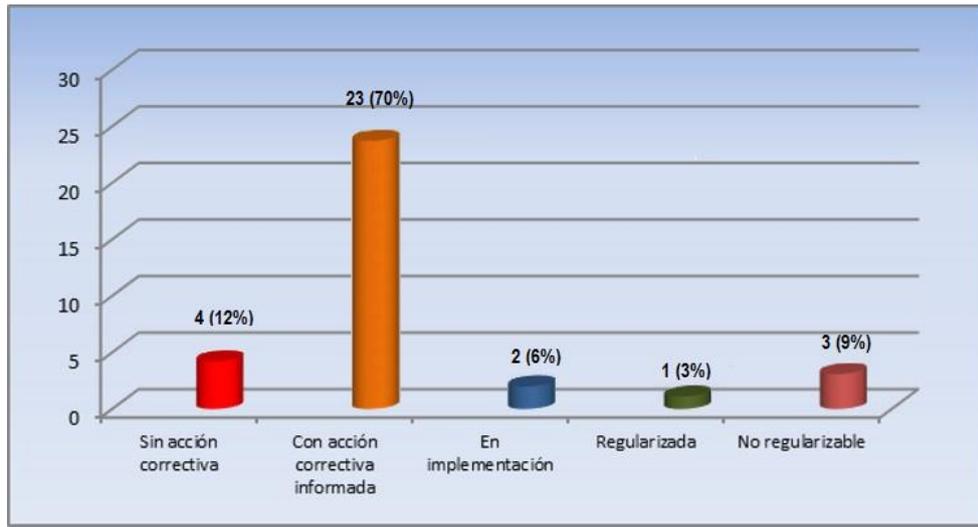
| DEPENDENCIA | ESTADO INICIAL | | ESTADO ACTUAL | | | | | EVOLUCION |
|---------------------------------------|----------------|------|---------------|----|------|---|----|-----------|
| | SAC | CACI | SAC | EI | CACI | R | NR | |
| Dirección de Registros Seccionales | 1 | 2 | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 | ↑ |
| Dirección Técnico – Registral y RUDAC | 8 | 3 | 0 | 0 | 9 | 0 | 2 | ↑ |
| Informática y Sistemas | 18 | 1 | 3 | 2 | 13 | 1 | 0 | ↑ |

SAC: Sin Acción Correctiva – EI: En Implementación - CACI: Con Acción Correctiva Informada – R: Regularizada –NR No Regularizable



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Unidad de Auditoría Interna

De lo expuesto surge que el auditado ha registrado avances en la mayoría de los casos tendientes a la regularización de las observaciones oportunamente realizadas por los organismos de control, conforme porcentajes que se exponen en el siguiente cuadro:



V. OBSERVACION NUEVA

Observación 1: Ausencia de manuales de procedimientos y/o instructivos actualizados y formalmente aprobados.

La Dirección Nacional del Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Crédito Prendario no cuenta con manuales de procedimientos y/o instructivos actualizados que definan las actividades que se realizan en cada una de sus áreas y los responsables de su ejecución, en particular en lo referido a los procesos sustantivos de Registro de Automotores y Fiscalización y Control de Gestión.

Impacto: Medio.

Recomendación: Proceder a la elaboración, tramitación, actualización y aprobación de manuales de procedimientos en los términos dispuestos por el art. 101, Título VI, de la Ley N° 24.156 y su Decreto Reglamentario N° 1344/2007, teniendo en consideración la Resolución N° 2567/2012 MJyDH que establece una “Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Procedimientos para los organismos y dependencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos”.

VI. ESTADO DE LAS OBSERVACIONES DE INFORMES ANTERIORES

Se detalla en el ANEXO II del presente informe.

VII. CONCLUSIÓN

De las verificaciones efectuadas, surge que la Dirección de Registros Seccionales y la Dirección Técnico Registral y R.U.D.A.C., dependientes la Dirección Nacional del Registro Nacional de la



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Unidad de Auditoría Interna*

Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios, han instrumentado una serie de acciones que le han permitido subsanar parcialmente o de forma definitiva el 79 % de las observaciones formuladas, relacionadas con el Proceso de Registro de Automotores, de lo que se desprende un buen nivel de receptividad del organismo auditado para implementar medidas conducentes a su regularización, en línea con las recomendaciones formuladas oportunamente, por los distintos organismos de control.

No obstante lo expuesto, resulta necesario que se atiendan aquellos temas que se encuentran "sin acción correctiva y en implementación", promoviendo las medidas que permitan su regularización, en pos del fortalecimiento del sistema de control interno imperante en el proceso auditado, toda vez que algunas de las observaciones vigentes son de antigua data.

Con el objeto de optimizar la calidad de la información se procedió a identificar aquellas observaciones que poseen idéntica temática y se reiteran en diferentes informes de auditoría, y se las calificó como "no regularizable", para subsumir su contenido en una nueva y única observación de auditoría relativa a la necesidad de actualizar y/o elaborar Manuales de Procedimientos de sus procesos sustantivos.

AUDITORES ACTUANTES: Dr. Néstor FONTE

Dra. Viviana ABEIJÓN



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Unidad de Auditoría Interna*

ANEXO I

Normativa

- Decreto N° 355/1988. Decreto Reglamentario Ley 6582/58 Régimen Jurídico del Automotor
- Decreto N° 644/89. Régimen Específico de los Encargados Titulares de los RRSS
- Decreto N° 2265/94. Modificación al Régimen Específico de los Encargados Titulares de los RRSS
- Decreto N° 1114/1997. Régimen Jurídico del Automotor, (t.o.1997)
- Digesto de Normas Técnico Registrales
- Decreto N° 1755/2008. Estructura Organizativa de primer y segundo nivel operativo de la Jurisdicción. Modificado por los Decretos Nros. 1486/11 y 12/16. Conformación organizativa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MJyDH).
- Decisión Administrativa N° 483/16. Estructura organizativa de primer nivel operativo del MJyDH. Dependencia de la DNRNPAyCP de la Subsecretaría de Asuntos Registrales.
- Resolución MJyDH N° 2781/10 . Estructura – Aperturas Inferiores
- Resolución M.JyDH N° 276/2012. Estructura – Aperturas Inferiores.
- Reglamento Interno de Normas Orgánico-Funcionales (RINOF).



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Unidad de Auditoría Interna

ANEXO II

VI. ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORMES ANTERIORES

VI.1 REGULARIZADAS

SISAC N° 238 - INFORME N° 162/2004 UAI

Observación 1: Debilidades de Control interno en los formularios de verificación:

No existe un canal de información que provea a la Dirección Nacional y Registros Seccionales de un detalle sobre las verificaciones efectuadas en el ámbito de las plantas de verificación vehicular, a fin de evitar el riesgo ante la presentación de formularios apócrifos al iniciarse un trámite que lo requiera ante algún RRSS.

Impacto: Medio

Estado actual: REGULARIZADA.

Comentario UAI: De acuerdo a lo informado en el IF-2020-80173579-APN-DNRNPACP#MJ, la totalidad de las ST12 y ST12D -ST12 Formularios de Verificación - se comercializan a través de los Entes de Cooperación con seguimiento de trazabilidad de los destinatarios de los mismos.

Las Disposiciones DN 173/18, DN 75/18, DN 95/18 implementaron en las Jurisdicciones de la Provincia de Buenos Aires la Verificación Digital. Esta última operatoria genera en cada acto de verificación un reporte digital que solo es consultado por el aplicativo SURA cuando se procesa en éste un trámite que exige su presentación. El usuario que concurre a la planta solo recibe una constancia de que la verificación fue practicada.

VI.2 NO REGULARIZABLES

SISAC N° 83 - INFORME N° 18/2015 UAI

Observación 3: Ausencia de un manual de procedimientos o instructivo que defina el proceso de creación, reorganización de RRSS y asignación de legajos, que contenga criterios, circuitos, alcance de las tareas y responsabilidades involucradas.

Impacto: Medio

Estado actual: NO REGULARIZABLE

Comentario UAI: Por encontrarse subsumida en la observación nueva formulada en el presente informe.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Unidad de Auditoría Interna*

Observación 6: Ausencia de manuales y/o instructivos formalmente aprobados que estandaricen y documenten los procedimientos relacionados con los controles de infraestructura y equipamiento de los Registros Seccionales de gestión relevantes.

Impacto: Medio

Estado actual: NO REGULARIZABLE

Comentario UAI: Por encontrarse subsumida en la observación nueva formulada en el presente informe.

SISAC N° 6 - INFORME N° 34/2015 UAI

Observación 1: Ausencia de manuales de procedimientos, formalmente aprobados, en el ámbito del Departamento RUDAC. El Departamento guía sus actividades basándose en normas de aplicación genéricas, sin haberse desarrollado instructivos o procedimientos que abarquen las actividades que específicamente son de su competencia, en especial el mantenimiento y actualización del Registro Único de Desarmaderos de Automotores y Actividades Conexas, y la organización del Registro de Denuncias Gratuitas.

Impacto: Medio

Estado actual: NO REGULARIZABLE

Comentario UAI: Por encontrarse subsumida en la observación nueva formulada en el presente informe.

VI.3 PENDIENTES DE REGULARIZACION

SISAC N° 238 - INFORME N° 162/2004 UAI

Observación 4: Indefinición procedimental: Respecto del proceso de selección implementado para la cobertura de los cargos vacantes, en Registros en condiciones de ser cubiertos. Tal indefinición puede llegar a hacer colapsar la capacidad de la Dirección Nacional para ejercer su potestad de inspección e intervención, atento la limitada disponibilidad de funcionarios capacitados para cubrir dichas funciones.

Impacto: Medio

Estado actual: CON ACCIÓN CORRECTIVA INFORMADA

Comentario UAI: De acuerdo a la informado por el auditado, en el marco de la Resolución MJyDH N° 238/2003 y sus modificatorias y complementarias, se han ido llevando a cabo en distintas etapas Concursos Públicos y Abiertos para la cobertura de los cargos vacantes de Encargado Titular de Registro Seccional de la Propiedad del Automotor y de Registro Seccional de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en Motovehículos.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Unidad de Auditoría Interna*

SISAC N° 433 - INFORME N° 453/2007 UAI

Observación 1: Se mantienen las registradas en nuestro anterior Informe N° 332/06, que a continuación se reiteran, las cuales se consideran en vías de regularización: a) Mantienen una incompatibilidad en el ejercicio del cargo, al percibir un haber previsional sin efectuar la opción impuesta por el Decreto 894/01; b) Han realizado la opción de manera tardía, sin reintegrar las sumas percibidas indebidamente c) Han presentado la DDJJ correspondiente al artículo 1° del Decreto bajo análisis, con información que, en principio, no es consistente con las evidencias de auditoría d) No han presentado la DDJJ correspondiente al artículo 1° del Decreto bajo análisis o lo han hecho de manera tardía.

Impacto: Alto

Estado actual: CON ACCIÓN CORRECTIVA INFORMADA

Comentario UAI: El auditado procedió a informar que llevan a cabo el control de presentación de las Declaraciones Juradas de Cargos y Actividades comunicadas por **Circular R.N. N° 253** del 28 de agosto de 2003, según Anexos que constan en **Circular R.N. N° 282** del 23 de septiembre de 2003 y **Circular R.N. N° 336** del 20 de noviembre de 2003.

SISAC N° 125 - INFORME N° 92/2010 UAI

Observación 1: Limitación del espacio físico de utilización exclusiva del RRSS, por escasa dimensión y por compartir buena parte de la superficie con otros Seccionales. El espacio físico que ocupa el Seccional OLIVOS N° 05 no parece el adecuado, en virtud de que en el lugar desarrollan sus actividades otros dos (2) RRSS sin que se disponga de una clara exclusividad para la atención al público usuario, ni para el archivo de la documentación correspondiente a los trámites automotor.

Impacto: Medio

Estado actual: CON ACCIÓN CORRECTIVA INFORMADA

Comentario UAI: El auditado procedió a informar que por Disposición N° DI-2017-347-APN-DNRNPACP#MJ se incorporó al Manual de Locales Registrales nuevas reglamentación y requisitos, por lo que desde su vigencia las oficinas se han ido adecuando a las previsiones allí contenidas.

SISAC N° 35 - INFORME N° 90/2011 UAI

Observación 1: Limitación en las condiciones edilicias de los RRSS visitados en Rosario – Provincia de Santa Fe. Inadecuada disponibilidad del espacio físico y deficientes condiciones en cuanto a la seguridad de personas y bienes, circunstancias que representan limitaciones que pueden atentar contra la calidad del servicio prestado e incrementan el riesgo de ocurrencia de siniestros, pudiendo afectar, además, en caso de suceso, su adecuada y oportuna atención y cobertura.

Impacto: Medio



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Unidad de Auditoría Interna*

Estado actual: CON ACCIÓN CORRECTIVA INFORMADA

Comentario UAI: El auditado procedió a informar que por Disposición N° DI-2017-347-APN-DNRNPACP#MJ se incorporó al Manual de Locales Registrales nuevas reglamentación y requisitos, por lo que desde su vigencia las oficinas se han ido adecuando a las previsiones allí contenidas.

SISAC N° 15 - INFORME N° 55/2012 UAI

Observación 2: Insuficiente reglamentación relacionada con la entrega de los elementos de seguridad. La reglamentación existente no contempla instancias y plazos para la entrega de los stickers por parte del peticionario (titular) al desarmadero, con lo cual el proceso de identificación de las piezas recuperadas para su comercialización puede verse afectado, produciendo demoras en la regularización del procedimiento de desarmado de automotores.

Impacto: Medio

Estado actual: CON ACCIÓN CORRECTIVA INFORMADA

Comentario UAI: De acuerdo a lo informado por el auditado, mediante las Disposiciones Nros. DI-2019-9-APN-DNRNPACP#MJ y DI-2019-59-APN-DNRNPACP#MJ, del 7 de enero de 2019 y del 28 de febrero de 2019, respectivamente, se determinó la posibilidad de que sea el Desarmadero interviniente, en la baja del automotor con recuperación de piezas, el que decida quién va a retirar los elementos identificatorios de las piezas recuperables, pudiendo optar por que los elementos sean entregados al titular registral al momento de registrarse el trámite de baja (en cuyo caso tiene 150 días para finalizarlo) o, en su defecto, el propio Desarmadero retire los elementos identificatorios, luego de registrada la Baja. En este último caso deberá presentarse en la sede del Registro Seccional el responsable del Desarmadero, su representante legal, su apoderado o un mandatario matriculado, munido del certificado de baja oportunamente expedido, a fin de retirar los elementos identificatorios cuando considere que el automotor está en proceso de desarmado.

Por otra parte, también se habilitó la posibilidad de que la planilla que envían los Desarmaderos para finalizar el trámite sea enviada a través de un correo electrónico, lo cual dota de mayor celeridad al proceso que nos ocupa.

SISAC N° 40 - INFORME N° 68/2012 UAI

Observación 1: Existencia de Bases de Datos con información de carácter personal que no se encuentran registradas.

Las Bases de Datos de Registros Seccionales, Mandatarios y Comerciantes Habitualistas no se encuentran registradas en la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales (DNPDP).

Impacto: Medio

Estado actual: CON ACCIÓN CORRECTIVA INFORMADA



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Unidad de Auditoría Interna*

Comentario UAI: De acuerdo a lo informado en el IF-2020-80173579-APN-DNRNPACP#MJ_Automotor, las Bases de Datos de Mandatarios, Comerciantes Habitualistas e Inhibiciones - Anotaciones Personales - se encuentran inscriptas en la DNPDP.

Observación 2: Falta de documentación y formalización de los procedimientos técnicos y administrativos de Gestión Informática.

Si bien se verificó la existencia de procedimientos relacionados con las actividades de TI, no se encuentran debidamente documentados y formalizados, lo que impide el ordenamiento normativo respecto de las labores llevadas a cabo en la materia.

Impacto: Medio

Estado actual: SIN ACCION CORRECTIVA

Comentario UAI: No se han evidenciado acciones que ameriten la regularización de la observación planteada.

Observación 3: Inexistencia de Convenios de Confidencialidad.

No se ha contemplado, en todos los casos, la suscripción de compromisos de confidencialidad para el personal y terceras personas externas al organismo, que tengan acceso a la información registrada en las bases de datos según lo establecido en el art. 10 de la Ley 25326.

Impacto: Medio

Estado actual: EN IMPLEMENTACIÓN

Comentario UAI: De acuerdo a lo informado en el IF-2020-80173579-APN-DNRNPACP#MJ_Automotor y a las verificaciones practicadas, se incorporó en el otorgamiento y renovaciones de usuarios internos el Formulario denominado "CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD - Usuarios de BD - DNRPA"

SISAC Nº 16 - INFORME Nº 75/2013 UAI

Observación 1: Fallas de integridad en la base de datos del sistema SURA.

En la base de datos del SURA se verificó la existencia de dominios duplicados, correspondientes a distintos automóviles radicados en diferentes Registros Seccionales. Asimismo, se comprobó el registro de Cédulas verdes y azules con número de identificación duplicado, correspondientes a diferentes personas. Además, se han detectado valores "inválidos" o "en blanco" en algunas de las tablas que conforman la base de datos.

Impacto: Alto

Estado actual: CON ACCIÓN CORRECTIVA INFORMADA



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Unidad de Auditoría Interna*

Comentario UAI: De acuerdo a lo informado en el IF-2020-80173579-APN-DNRNPACP#MJ_Automotor, se desarrolló una aplicación que detecta los dominios duplicados -doble radicación- y emite un alerta a los registros involucrados a través del aplicativo ACE -Asignación de Competencia Electrónica- Una vez que los RRSS verifican la real existencia del legajo físico y confirman la competencia sobre el dominio se evalúa la situación y se generan los movimientos de inventario que corresponda para regularizar la situación.

En tal sentido, informa que es un proceso continuo de mejora que tiene un grado de avance de más del 90 % de los casos hallados.

Por otra parte, informa que se encontraron más de 1500 casos en donde efectivamente los dominios están duplicados por error en la asignación de rangos de chapas metálicas a los seccionales en los períodos donde la numeración se asignaba desde el Área de Asistencia Funcional - hoy esto se hace de forma centralizada a través del Ente Cooperador ACARA y controlada por el SURA. Estos casos requieren un procedimiento específico diseñado por el Área de Control de Inscripciones de la Dirección Técnico Registral y RUDAC.

SISAC N° 17 - INFORME N° 96/2013 UAI

Observación 1: Despapelización. los documentos que fueron digitalizados aún se encuentran pendiente de destrucción, impidiendo avanzar con el proyecto de “despapelización” del organismo y generando una saturación en el espacio físico asignado al archivo de documentación.

Impacto: Medio

Estado actual: CON ACCIÓN CORRECTIVA INFORMADA

Comentario UAI: El auditado procedió a informar que a través de la Disposición D.N. N° 356 del 18 de septiembre de 2012, se autorizó el uso de tecnologías de digitalización para la guarda y conservación de los instrumentos registrales que integran el archivo del organismo y la creación del “Proyecto de Digitalización del Archivo Centralizado”. Se dio así inicio al procedimiento para la sustitución del archivo en soporte papel de esta Dirección Nacional, por otro en soporte digital.

Los Registros Seccionales comprendidos en el proceso de Digitalización se ha ido ampliando desde entonces.

Si bien se ha avanzado en el proceso de despapelización, a la fecha del presente informe, se encuentra pendiente de destrucción documentación que ha sido digitalizada.

SISAC N° 83 - INFORME N° 18/2015 UAI

Observación 4: Deficiencias en el modo en que se llevan los Legajos de Encargados, interinos y suplentes.

Impacto: Medio



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Unidad de Auditoría Interna*

Estado actual: CON ACCIÓN CORRECTIVA INFORMADA

Comentario UAI: Conforme lo informado por el auditado, desde la implementación del Sistema de Gestión Documental (GDE), además del archivo documental, los antecedentes personales de los Encargados de Registro se encuentran escaneados e incorporados al sistema electrónico.

Observación 5: Los Encargados de Registro de 14 RRSS del automotor no constituyeron la garantía de la Resolución N° 684/00 y 238/2003-MJyDH. No existe norma que exija la constitución de garantía a los encargados de RRSS de Motovehículos, MAVI y Créditos Prendarios y a los interventores.

Impacto: Medio

Estado actual: CON ACCION CORRECTIVA INFORMADA

Comentario UAI: El auditado procedió a informar que atento tratarse la garantía de un presupuesto previo para la puesta en funciones de un Encargado Titular en orden a lo establecido en la Resolución M.J. y D.H. N° 238/2003, los funcionarios titularizados han dado cumplimiento con su presentación y renovado en tiempo oportuno. No obstante, no se han adjuntado evidencias de este cumplimiento

Observación 9: Falta de medidas de seguridad en sector de Archivos (cámaras de seguridad, identificación de sectores con adecuada señalética, posible incorporación de precintos a las cajas de archivo).

Impacto: Medio

Estado actual: SIN ACCIÓN CORRECTIVA INFORMADA

Comentario UAI: No se contó con información que permita conocer el estado del sector Archivos, informando la Dirección de Registros Seccionales que dicho sector no se encuentra dentro del ámbito de su competencia.

SISAC N° 26 - INFORME N° 84/2015 UAI

Observación 1: Tratamiento y prevención de contingencias Falta de formalización y actualización del documento relativo a la gestión de contingencias.

La última fecha de actualización del procedimiento “Toma de decisiones sobre riesgos” data de Julio de 2013 y no se encuentra aprobada formalmente.

Impacto: Medio

Estado actual: SIN ACCION CORRECTIVA

Comentario UAI: No se han evidenciado acciones que ameriten la regularización de la observación planteada.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Unidad de Auditoría Interna*

Observación 2: Seguridad física y ambiental.

Se verificaron inadecuadas condiciones de seguridad física en el CPD, dado que la puerta de acceso es de madera y los tabiques de contención son de vidrio.

Impacto: Medio

Estado actual: CON ACCIÓN CORRECTIVA INFORMADA

Comentario UAI: De acuerdo a lo informado en el IF-2020-80173579-APN-DNRNPACP#MJ_Automotor, la puerta de ingreso al CPD fue recubierta con material ignífugo y los tabiques de vidrios fueron reemplazados por vidrios templados de seguridad. El ingreso al área se encuentra securizado con tarjetas de identificaciones y cerraduras electrónicas.

Observación 3: Resguardo de información.

Deficiencias en el método de resguardo de la información. Las copias de resguardo se encuentran en el mismo ambiente físico que el equipamiento que soporta los datos de origen.

Impacto: Medio

Estado actual: CON ACCIÓN CORRECTIVA INFORMADA

Comentario UAI: De acuerdo a lo informado en el IF-2020-80173579-APN-DNRNPACP#MJ_Automotor, se trasladó el cofre ignífugo al Edificio de Av. Corrientes 5666 CABA. Anteriormente estaba en Av. Corrientes 5680.

SISAC Nº 115 - INFORME Nº 159/2010 AGN

Observación 1: Deficiencias en la Planificación y Organización de la TI.

- a) El organismo no dispone de un Plan Estratégico de TI ni cuenta con estructura aprobada con la debida definición de las misiones y funciones de sus sectores internos. Los roles y responsabilidades de las distintas funciones del área informática no están formalmente definidas.
- b) No existe una política formal ni un procedimiento de formulación presupuestaria que garantice el establecimiento de un presupuesto operativo anual en términos de Inversión en Tecnología de Información.
- c) No hay una política formal y difundida de seguridad de la información, ni existen áreas responsables de la formulación de políticas y procedimientos.
- d) No existen políticas y procedimientos formales tendientes a garantizar que se adopten en forma oportuna las medidas correctivas para evaluar los requisitos externos.
- e) No existe un marco formal de identificación y evaluación de riesgos, clasificación de activos de información, administración de proyectos, ni procedimientos de monitoreo de sus plazos y costos.
- f) No se aplican criterios de calidad y no existe metodología formal del ciclo de vida del desarrollo y mantenimiento de sistemas.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Unidad de Auditoría Interna*

Impacto: Alto

Estado actual: CON ACCIÓN CORRECTIVA INFORMADA

Comentario UAI: De acuerdo a lo informado en el IF-2020-80173579-APN-DNRNPACP#MJ_Automotor, la estructura formal del Departamento de Servicios Informáticos está definida formalmente por la Resolución Nro 2781/10 MJyDH y modificatorias. Solo avanza hasta la definición del Departamento de Servicios Informáticos cuya ubicación, dependiente de la DIRECCIÓN DELEGACIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, la que a su vez depende de la DIRECCIÓN NACIONAL, garantizaría su independencia respecto de las áreas usuarias.

Respecto del presupuesto, se menciona que anualmente se eleva a consideración de la Unidad Dirección un presupuesto anual operativo del área.

Respecto de la existencia de políticas y procedimientos formales, el auditado menciona que se elaboró un documento interno denominado Normas y procedimientos que contiene Anexos sobre diversas temáticas (Proceso de Backup, Manejo de Usuarios, Riegos, entre otros)

Observación 2: Deficiencias en la Administración e Implementación de la TI.

- a) El Organismo no posee políticas y procedimientos para identificar requerimientos funcionales y operativos para desarrollar, implementar y modificar las soluciones de sistemas.
- b) No existe una metodología común para el desarrollo y mantenimiento de sistemas para la organización.
- c) La organización no ha elaborado un plan de Adquisición y Mantenimiento de la Infraestructura Tecnológica que permita asegurar que la configuración, la instalación y el mantenimiento del software de base no pongan en peligro los datos y programas que se almacenan.
- d) No existe un marco estándar, definido y monitoreado, para el desarrollo de la documentación y los procedimientos.
- e) Se carece de procesos estándares para la instalación y acreditación de aplicaciones. No se han separado los entornos de Desarrollo, Pruebas y Producción.

Impacto: Alto

Estado actual: EN IMPLEMENTACIÓN

Comentario UAI: Los requerimientos funcionales se reciben por comunicaciones oficiales dentro del aplicativo GDE elaborados por cada Dirección del organismo, los cuales luego son analizados por la Dirección.

Por otra parte, el auditado menciona que en el Área de Proyectos especiales se mantiene un documento de Control de Cambios y de funcionalidades requeridas pendientes de desarrollo.

Asimismo, menciona que la planificación de los proyectos y nuevas funcionalidades se gestiona con herramientas ágiles definiendo sprint mensuales con seguimiento periódico. En tal sentido, se



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Unidad de Auditoría Interna*

mantiene un documento interno de seguimiento de los proyectos y tareas que se actualiza diariamente luego de las reuniones con analistas y desarrolladores.

Observación 3: Deficiencias en el proceso de Entrega y Soporte.

- a) No existe una política formalmente definida que promueva la definición de acuerdos de nivel de servicios, ni existen acciones que promuevan la participación de los usuarios en su definición.
- b) No existen políticas formalmente definidas referidas a las relaciones con terceros.
- c) No se realizan tareas de evaluación sobre la capacidad y desempeño en forma sistemática. No existen niveles de servicio definidos para los servicios prestados por el área de sistemas.
- d) No se encontró un plan formal de continuidad de los servicios de información del organismo ni planes de contingencia que analicen posibles causas, escenarios y riesgos asociados.
- e) El área de seguridad no está centralizada, ni es independiente. De la seguridad informática se ocupa el responsable de redes.
- f) No hay un esquema de autenticación de usuarios para conectarse a la red formalmente definido.
- g) Las PCS se identifican en los servidores mediante sus direcciones internas (IP). No existen perfiles de seguridad definidos.
- h) El Organismo no cuenta con un software antivirus corporativo actualizado que brinde protección a los equipos ante posibles ataques.
- i) No existen políticas y procedimientos referentes a la concientización permanente en seguridad de la información.
- j) El proceso de asistencia y asesoramiento a usuarios no está definido formalmente.
- k) El equipamiento del sector de mesa de ayuda no es el adecuado, la central telefónica no dispone de las características necesarias para esta tarea y los aparatos telefónicos no disponen de cabezales para que los operadores puedan atender la llamada y utilizar la PC al mismo tiempo.
- l) No se encontró evidencia de la existencia de procedimientos de administración de la configuración ni procedimientos de mantenimiento de inventarios de hardware y software.
- m) No existen procedimientos formalmente definidos de administración de problemas, revisión periódica de perfiles, análisis de violaciones de seguridad, registros de visitas, ni pases temporarios.
- n) No hay procedimientos para el control de parámetros climáticos. No se aborda el tema de la seguridad física en el plan de contingencia general.
- o) El Centro de Cómputos, los locales linderos y los ubicados en el piso inferior no poseen protección contra incendios. La puerta de ingreso al Centro de Cómputos y el cerramiento del local no son resistentes al fuego. Los tabiques actuales son de vidrio.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Unidad de Auditoría Interna*

- p) No se han instalado en la puerta principal controles de emergencia de las instalaciones eléctricas y equipo de aire acondicionado (llaves de corte de los servicios usadas en casos de emergencia). El Centro de Cómputos no posee piso técnico. Los Racks no tienen puertas.
- q) Los cables de datos y de alimentación eléctrica no poseen la debida canalización. La disposición del equipamiento dificulta los trabajos de mantenimiento.
- r) Las UPS se encuentran dentro del centro de cómputos y en el piso, rodeadas de cables de alimentación eléctrica y comunicaciones.
- s) No existen procedimientos definidos para operaciones de TI. No hay una programación de tareas que permita mejorar la utilización de los recursos informáticos.
- t) No existe un software de administración de red que permita la implementación y el control de las políticas de usuarios. u) No existe una política formal de backup.

Impacto: Alto

Estado actual: CON ACCIÓN CORRECTIVA INFORMADA

Comentario UAI: De acuerdo a lo informado en el IF-2020-80173579-APN-NRNPACP#MJ_Automotor, las protecciones contra incendios fueron mejoradas y la puerta de ingreso a la sala de servidores fue recubierta con material ignífugo.

El auditado informa además que se instalaron monitores de control de climatización, se reubicaron los tableros eléctricos fuera de la sala y se mantiene un esquema de energía eléctrica suplementaria para absorber posibles cortes del suministro.

Por otra parte, informa que los usuarios internos y Externos – RRSS - formalizan los requerimientos de soporte técnico a través de un sistema de tickets.

Observación 4: Deficiencias en el Monitoreo de actividades relacionadas con TI.

No existen informes internos referentes a la utilización de los recursos de la función servicios de información (personal, instalaciones, sistemas de aplicación, tecnología y datos), ni un plan formal de mejora del desempeño con políticas y procedimientos documentados.

Impacto: Medio

Estado actual: SIN ACCION CORRECTIVA

Comentario UAI: No se han evidenciado acciones que ameriten la regularización de la observación planteada.

SISAC Nº 77 - INFORME Nº 14/2017 SIGEN

Observación 1: Desactualización del "Manual de Instrucciones para los Encargados de los Registros de Créditos Prendarios".



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Unidad de Auditoría Interna

Recomendación: Elaborar una nueva herramienta de administración del proceso de registro, que contemple el marco organizacional aprobado para las distintas competencias registrales y se ajuste a las circunstancias actuales teniendo en cuenta el contexto legal vigente y los sistemas de información implementados por la DNRPA, a fin de optimizar los procedimientos involucrados.

Impacto: Medio

Estado actual: CON ACCIÓN CORRECTIVA INFORMADA

Comentario UAI: De acuerdo a la informado por el auditado por Disposición N° DI-2018-430-APN-DNRNPACP#MJ se aprobó el DIGESTO DE NORMAS TÉCNICO REGISTRALES PARA LOS REGISTROS SECCIONALES DE CRÉDITOS PRENDARIOS que entró en vigencia el 2 de enero de 2019.

Observación 2: El sistema de registro de acreedores, deudores y bienes prendados, que se apoya en el Sistema de Información de los Registros Prendarios (SIRPre), presenta debilidades e inconsistencias respecto del cumplimiento de los objetivos fijados en su definición y su aporte al proceso. A saber:

- Los registros del sistema refieren a una gran diversidad de bienes, al aplicarse variados criterios al momento de solicitar su registro, atento que los datos que se cargan son los que figuran en el contrato presentado, según la redacción dada por los particulares interesados, con criterios que resultan ajenos al sistema registral.
- Los RRSS con competencia en Créditos Prendarios sólo pueden obtener información respecto de los bienes inscriptos en su jurisdicción registral, enfrentándose a la imposibilidad de concretar una eficiente y eficaz identificación de los bienes prendados en otras jurisdicciones.
- Falta de trazabilidad de la situación del bien afectado que ha sido registrado en el sistema, impidiendo los procedimientos que permitan seguir su evolución como objeto de prenda.
- Algunos contratos inscriptos figuran “En carga”, incluso desde hace años, lo que implica que para el sistema aún hay datos pendientes, relacionados con la identificación de los bienes.
- La posibilidad de generar la “Ficha de bienes” no está descrita en el manual del sistema.
- Falta de integración entre el SIRPre y el SURA, considerando que para la gestión de la caja diaria (cobro de los aranceles) y la liquidación a fin de mes de los emolumentos, se utiliza el SURA Prendarios, razón por la cual los RRSS efectúan la doble carga de los datos correspondientes a cada contrato de prenda inscrito.

Impacto: Medio

Estado actual: CON ACCIÓN CORRECTIVA INFORMADA

Comentario UAI: De acuerdo a lo informado en el IF-2020-80173579-APN-DNRNPACP#MJ_Automotor, sobre el SIRPre se practicó una reingeniería agregando nuevas



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Unidad de Auditoría Interna

funcionalidades y modificando la Base de Datos para hacerlo más funcional acorde a la normativa vigente.

Adicionalmente, el auditado informa que la consulta nacional de bienes prendados solo está disponible para informes requeridos en la DNRPA. Los RRSS sólo acceden a los contratos y bienes prendados sobre los cuales tienen jurisdicción.

Por último, se menciona que se implementó junto con el Ministerio de Agroindustria y el SENASA un procedimiento de inmovilización de bienes semovientes en acuerdo a los contratos inscriptos, los deudores y los RESPA donde estos bienes se encuentran declarados.

Observación 3: Falta de definición normativa sobre el método a aplicar para la distribución del monto remanente de la recaudación, luego de practicarse la liquidación de emolumentos, con destino a las FF 13- Recursos con Afectación Específica y la FF 11 - Rentas Generales. En la práctica, esta distribución de los recursos se realiza en base a un criterio de proporcionalidad en función de la recaudación bruta por competencias, atento a que en la normativa específica (Resolución MJyDH N° 1981/2012) no se hace mención a un tipo de cálculo preciso.

Recomendación: Impulsar la modificación de la Resolución MJyDH N° 1981/2012, o bien el dictado de un nuevo acto de similar carácter, que, teniendo en cuenta la naturaleza legal de los recursos, precise normativamente la metodología de cálculo a aplicar para la obtención de montos que deben ser destinados a las Fuentes de Financiamiento 13 y 11.

Impacto: Medio

Estado actual: CON ACCION CORECTIVA INFORMADA

Comentario UAI: El auditado procedió a informar que por RESOL-2020-52-APN-MJ se establece la metodología de cálculo para la determinación del Emolumento para el Encargado de Registro y del remanente de recaudación para el Estado Nacional. Esta Unidad de Auditoría deriva su análisis al momento de realizar una auditoría específica sobre control de recursos y liquidación de emolumentos.

SISAC N° 50 - INFORME s/n° del 2019 SIGEN

Observación 1: 4.1.1. “Identificación deficitaria del titular “

Existen 2.235 registros en la tabla TITULARES/personas físicas donde el campo "NumeroDocumento" no posee valor almacenado identificable, consignándose 81 casos con valor NULL y 2.154 con valor vacío.

La ausencia de datos en este campo conlleva el riesgo de no poder identificar fehacientemente al titular. Una muestra de estos casos se detalla en el Anexo 1.

Tal como puede apreciarse en el detalle del Anexo antes mencionado, adicionalmente se observan erróneas clasificaciones de titulares (se clasificaron como Jurídicas a personas Físicas), falta de datos



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Unidad de Auditoría Interna*

en Nombre y Apellido o leyendas inconsistentes (palabras como "ilegible", "no consta", "999999", "FGJSLDFLSFDLHSFKLHSFD", entre otras).

Todo esto sumado a la falta de un número de documento tornan inidentificable al titular de un automotor. " Existen 224.151 registros en la tabla TITULARES/personas jurídicas donde el campo "NumeroCuit" (campo que debe albergar los 11 dígitos de CUIT/CUIL) no posee un valor almacenado, consignándose 14 casos con valor vacío y 224.137 con valor cero.

Una muestra de estos casos se detalla en el Anexo 2. La ausencia de datos en este campo conlleva el riesgo de no poder identificar fehacientemente al titular.

Impacto: Medio

Estado actual: CON ACCIÓN CORRECTIVA INFORMADA

Comentario UAI: De acuerdo a lo informado en el IF-2020-80173579-APN-DNRNPACP#MJ_Automotor, el auditado menciona, entre otras cuestiones, que la DNRPA y en particular el Departamento de Servicios Informáticos, no tienen facultades para modificar los datos obrantes en las Bases de Datos de Dominios Nacionales, solo lo pueden hacer los RRSS con competencia sobre ellos.

Adicionalmente, menciona que la DNRPA y en especial el Departamento de Control de Inscripciones, sistemáticamente requieren a los seccionales que rectifiquen o ratifiquen los datos obrantes en el aplicativo SURA previa consulta al legajo físico.

Por último, señala que cuando se presenta un trámite posterior – al alta en la Base de Datos - el RRSS está obligado, a través del aplicativo SURA, a verificar que los atributos de la cosa o las personas estén en acuerdo a lo obrante en el legajo.

Observación 2: 4.1.2. Identificación deficitaria del rodado (caso de dominios duplicados).

Existen 5.770 registros de la tabla DOMINIO duplicados en el campo "Código Dominio" agrupados en 2.881 valores distintos, radicados en registros distintos sin distinguir el tipo de vehículo.

A los rodados que presentan este problema, el organismo los informa como "dominios con radicación repetida".

Entre los 5.770 dominios duplicados, un subconjunto de 2.775 casos presenta además duplicados el nro. de motor y nro. de chasis.

Sin embargo, de este último grupo se eliminan 32 casos de rodados del tipo acoplado, por no tener motor. La presencia de duplicados en el campo "CodigoDominio" ocasiona que no se pueda identificar de forma unívoca cada rodado, afectando la pertinencia de la información complementaria, entorpeciendo tramites, gestión de siniestros, accidentes, infracciones o incluso pudiendo ocasionar riesgos en cuanto a delitos con piezas y/o partes, etc.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Unidad de Auditoría Interna*

Como puede observarse más abajo, al efectuar la consulta en el sistema SURA, el mismo expone la situación antes mencionada, destacándose que el sistema muestra solo una mínima parte de los datos almacenados en las tablas (DOMINIO, la descripción del Código de vehículo y el Registro Seccional donde está radicado).

Impacto: Medio

Estado actual: CON ACCIÓN CORRECTIVA INFORMADA

Comentario UAI: De acuerdo a lo informado en el IF-2020-80173579-APN-DNRNPACP#MJ_Automotor, para aquellos casos de existencia de dominios duplicados donde efectivamente la cosa registrada tiene los mismos atributos de motor y chasis se aplica un procedimiento de análisis puntual a través del aplicativo ACE.

Por otra parte, se informa que para los casos de dominios iguales y atributos de motor y chasis diferentes se ha dado vista al Departamento Control de Inscripciones.

Observación 3: 4.1.2.1. Identificación deficitaria del rodado (caso de número de motor y chasis duplicados).

Se observan 1.754.489 valores duplicados en el campo "MotorNumero" agrupados en 660.642 valores distintos (se descartan los rodados del tipo "C" acoplados por no tener motor). Una muestra de 100 casos se detalla en el Anexo 4.

Se observan 926.220 valores duplicados en el campo "ChasisNumero" agrupados en 116.945 valores distintos.

Una muestra de 100 casos se detalla en el Anexo 5. DOMINIOS TIPO AUTOMOTOR (A).

A continuación, se muestra la evolución de los vehículos tipo automotor duplicados (se acumulan tanto los nuevos duplicados como los históricos no corregidos).

Se agrega la línea de tendencia (exponencial) para ejemplificar la forma en que evoluciona la cantidad de casos de dominios duplicados. DOMINIOS TIPO MOTOVEHICULO (M).

La tabla tiene 8.297.418 correspondientes a motocicletas.

Se observan 19.709 motocicletas con fecha de baja cierta (distinta de NULL, ni vacío ni "1900-01-01") quedando 8.277.709 motocicletas activas.

Se agrega la línea de tendencia (exponencial) para ejemplificar la forma en que evoluciona la cantidad de casos de dominios duplicados. DOMINIOS TIPO ACOPLADOS (C). La tabla tiene 209.109 correspondientes a acoplados.

Se observan 1.684 camiones con fecha de baja cierta (distinta de NULL, ni vacío ni "1900-01-01") quedando 207.425 acoplados.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Unidad de Auditoría Interna*

Se agrega la línea de tendencia (exponencial) para ejemplificar la forma en que evoluciona la cantidad de casos de dominios duplicados. DOMINIOS TIPO MAQUINARIA AGRÍCOLA (Q). La tabla tiene 196.243 vehículos correspondientes a maquinaria agrícola.

Existen 936 maquinarias con fecha de baja cierta por lo que quedan 195.307 maquinarias activas.

Se agrega la línea de tendencia (exponencial) para ejemplificar la forma en que evoluciona la cantidad de casos de dominios duplicados.

Impacto: Medio

Estado actual: CON ACCIÓN CORRECTIVA INFORMADA

Comentario UAI: De acuerdo a lo informado en el IF-2020-80173579-APN-DNRNPACP#MJ_Automotor, se describen similares consideraciones explicitadas en la Observación 1: 4.1.1. “Identificación deficitaria del titular”, exponiendo la existencia de un plan sistemático de corrección de desvíos derivados de la integración de Bases de Datos locales a SURA.

Observación 4: 4.1.3. Identificación deficitaria de la cédula verde del rodado (caso de cédula con numeración duplicada).

Existen 423.343 cédulas verdes donde el valor del campo “Numero” que identifica el número de cédula verde, posee un valor duplicado. La clave de esta tabla es la columna “id” por lo cual permite que hayan duplicados por número de cédula. Del total antes mencionado, existen 12.745 registros que presentan 10 o más repeticiones del número de cédula, observándose que en todos estos casos el número identificador de la cedula verde, contiene valores inconsistentes tales como “000000001”; “999999999”; “00000111”; “00000000”, etc.

La existencia de cedulas verde con valores inconsistentes no identificables, afecta la confiabilidad y calidad de los datos y la no correspondencia con los datos que constan en las cedulas impresas.

Una muestra de los casos con más de 10 repeticiones se detalla en el Anexo 6. La existencia de duplicados en el número de cédula verde puede implicar que haya más de un titular para dicho documento o bien duplicados para una cédula ya emitida.

Sin embargo, cuando el número de repeticiones es llamativo podría significar una falla en la registración por la ausencia de controles en el ingreso de datos (en particular, como los de los casos inconsistentes señalados “00000000”, “99999999”, etc.).”

Impacto: Alto

Estado actual: CON ACCIÓN CORRECTIVA INFORMADA

Comentario UAI: De acuerdo a lo informado en el IF-2020-80173579-APN-DNRNPACP#MJ_Automotor, se describen similares consideraciones explicitadas en la Observación 1: 4.1.1. “Identificación deficitaria del titular”, exponiendo la existencia de un plan sistemático de corrección de desvíos derivados de la integración de Bases de Datos locales a SURA.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Unidad de Auditoría Interna*

Observación 5: 4.1.4. Existencia de campos con dato inconsistente.

Existen 2.990 denuncias de robo en la tabla DENUNCIAROBO cuya fecha de inscripción del robo en el registro es anterior a la fecha de la denuncia de robo.

Esto denota que el sistema no presenta adecuados controles de consistencia en la carga de datos, acarreando riesgos de registrar información inconsistente -como los casi tres mil casos expuestos- que distorsionan la información sobre fechas de robos y dominios robados.

Los casos se detallan en el Anexo 7.

Existe una inconsistencia en cuanto a los Registros Seccionales activos debido a que se observa una cantidad diferente de códigos de registro -campo "CodigoRs"- que contiene el dato del Registro Seccional de la tabla DOMINIO en la base de datos del SURA, mientras que, por otra parte, en la página web de la DNRPA, se publica el universo de RS existentes por provincia.

Se observan 3 de los Registros Seccionales cuyo "CodigoRS" en la tabla DOMINIO, no figuran en la página web y 6 de los Registros Seccionales que figuran en la página web, no están presentes en la base de datos (sin rodados cargados).

Registros Seccionales que poseen registraciones en la base, pero no están publicados en la página WEB Registros Seccionales que figuran en la página WEB pero no están presentes en la base de datos CodigoRs 2001 26994 52998 CodigoRs 3008 9006 11011 13034 19009 21075 Esta inconsistencia puede generar que no se tenga un único universo de Registros Seccionales activos y afecta la calidad de los datos almacenados en la base de datos SURA para este aspecto.

Existen 5.596 registros donde el campo "EmisionFecha" de la tabla CEDULAS, registra una fecha posterior a "VencimientoFecha" (fecha de emisión inconsistente).

Impacto: Alto

Estado actual: CON ACCIÓN CORRECTIVA INFORMADA

Comentario UAI: De acuerdo a lo informado en el IF-2020-80173579-APN-DNRNPACP#MJ_Automotor, se describen similares consideraciones explicitadas en la Observación 1: 4.1.1. "Identificación deficitaria del titular", exponiendo la existencia de un plan sistemático de corrección de desvíos derivados de la integración de Bases de Datos locales a SURA.

En particular, el auditado informa que con las denuncias de robo se incorporaron en el aplicativo SURA las validaciones de alertas cuando las fechas no tienen secuencia temporal.

Observación 6: 4.1.5. Identificación deficitaria del rodado (caso de número de motor y chasis duplicados).

Se observan 1.754.489 valores duplicados en el campo "MotorNumero" agrupados en 660.642 valores distintos (se descartan los rodados del tipo "C" acoplados por no tener motor). Una muestra de 100 casos se detalla en el Anexo 4. o. Otros casos - Incluyen defectos como omisión del dato, dato



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Unidad de Auditoría Interna*

genérico, casos llamativos: " Existen 221 registros de la tabla CEDULAS que presentan tanto el campo "EmisiónFecha" (conteniendo fecha de emisión de la cédula verde) como "VencimientoFecha" (conteniendo la fecha de vencimiento de la misma) sin datos válidos. Una muestra de estos casos se detalla en el Anexo 9. " Existen 490.857 registros en la tabla DENUNCIAROBOS (que contiene información cuando un rodado es robado) donde el campo "FechaInscripcionRobo" y "FechaDenunciaPolicial" permanece sin una fecha válida. Esta falencia constituye una omisión de registración que conduce a la ausencia de datos respaldatorios, e impide disponer de información confiable para la toma de decisiones. Una muestra de estos casos se detalla en el Anexo 10." Existen 938.244 registros en la tabla CONYUGUES -que contiene datos del cónyuge de aquellos titulares que lo posean-, donde el campo "TipoDocumento" no tiene un valor identificable (está vacío, es cero o NULL). Una muestra de estos casos se detalla en el Anexo 11. " Existen 15 registros de la tabla DOMINIOS que contiene la descripción del rodado, donde el campo "TipoAutomotorCodigo" toma valores que no son identificables (vacíos o NULL). Este campo representa el código de tipo de automotor, que identifica los subtipos del tipo AUTO tales como camiones, camionetas, etc. y puede tomar los siguientes valores válidos: numéricos (de 0 a 99) o dos letras ("AA" y "AC") o letra seguida de número ej: (A1 a A9) " Se observan 84.478 casos, que en el campo "TipoAutomotorCodigo" de la tabla DOMINIOS, presentan tipos no definidos: " Existen 1.804 registros de la tabla CEDULAS donde el año almacenado en el campo "EmisionFecha" -correspondiente a la fecha de emisión-, se encuentra sin un valor identificable en blanco, NULL o expone 1900 (sin fecha). Los casos se detallan en el Anexo 12 " Existen 653 registros en la tabla TITULARES/personas físicas donde el campo "TipoDocumento" no tiene un valor identificable, 101 tienen valor cero, mientras que 552 tiene valor vacío. Una muestra de los casos se detalla en el Anexo 13. Se observan 10 registros de la tabla TITULARES donde el campo "TipoDocumento" toma valores no definidos. " Existen 6 dominios donde el campo "CodigoDominio" de la tabla DOMINIOS no se ajusta a ninguno de los formatos válidos para identificar automotores. Los mismos tienen un tipo distinto a "automotor" pero figuran como "automotor" en la página de la DNRPA. " Existen 42 registros de la tabla CEDULAS donde el año almacenado en el campo "EmisionFecha" es inválido.

Impacto: Alto

Estado actual: CON ACCIÓN CORRECTIVA INFORMADA

Comentario UAI: De acuerdo a lo informado en el IF-2020-80173579-APN-DNRNPACP#MJ_Automotor, se describen similares consideraciones explicitadas en la Observación 1: 4.1.1. "Identificación deficitaria del titular", exponiendo la existencia de un plan sistemático de corrección de desvíos derivados de la integración de Bases de Datos locales a SURA.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta

Número:

Referencia: INFORME N° 30/2020 UAI-MJyDH REGISTRO DE AUTOMOTORES DNRNPAyCP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 33 pagina/s.